



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION DE CONTRATOS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 096/2016

El Subdirector Administrativo de la entidad descentralizada adscrita al sector defensa- Hospital Militar Central, señor Coronel **RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.540.310 de Bogotá D.C, quien actúa como ordenador del gasto del Hospital Militar Central, en concordancia con la resolución No 770 del 2011 y resolución No.1060 del 31 de Octubre del 2016, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 y **SANDRA YOHANA MANTILLA ROMAN**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.512.998 expedida en Bucaramanga Santander quien actúa como Representante Legal de la firma **IMPLANTES Y CONEXIONES S.A.S.**, con Nit. 900.194.023-6; Constituida mediante DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 9 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01184039 DEL LIBRO ix, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IMPLANTES Y CONEXIONES S.A., QUE POR ACTA N° 02 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 30 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01308613 DEL LIBRO ix, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: IMPLANTES Y CONEXIONES S.A. POR EL DE: IMPLANTES Y CONEXIONES S.A., QUE POR ACTA N° 05 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 7 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01475015 DEL LIBRO ix, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: IMPLANTES Y CONEXIONES S.A. POR EL DE: IMPLANTES Y CONEXIONES S.A.S. quien en adelanté se denominara **EL CONTRATISTA**; quien presentó propuesta el día (09) de Noviembre de 2016, tal y como consta en el Acta No 255 de 2016, oferta que aprobó la etapa evaluativa (jurídica técnica y económica) por lo cual se hizo adjudicatario del proceso de Mínima Cuantía N° 096-2016, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE IMPLANTES DE OSEOINTEGRACIÓN CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS DE CICATRIZACIÓN Y ADITAMENTOS PROTÉSICOS, MEMBRANAS E INJERTOS ÓSEOS” el cual se obligara a las siguientes condiciones generales y específicas de la ejecución de la presente aceptación de oferta:

1. **ALCANCE:** El objeto de la presente aceptación, deberá ser ejecutado dando estricto cumplimiento las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en el **Anexo 1 y Formulario N° 5 OFERTA ECONOMICA** de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y a los precios ofertados por EL CONTRATISTA, que se relacionan a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CODIGO	CODIGO USNPS	ELEMENTO	CODIGO INTERNO	CARACTERISTICAS TECNICAS				MEDIDA	USO	PRECIO DE REFERENCIA (EXCLUIDO IVA)
1	1206610510	42152400	IMPLANTES DENTALES DE OSEOINTEGRACION	1261151851599	Hexágono Externo Recto	Diámetro	Estrecho	Superficie Tratada	UNIDAD	Atención de los usuarios del Servicio de Salud Oral y Cirugía Maxilofacial con secuelas de trauma facial por heridas en combate, accidentes de trabajo, pacientes Soat y tutelas.	\$ 279.000.00
						Longitud	Ancho				
				1261151851399	Hexágono Interno Recto	Diámetro	estándar	Superficie Tratada	UNIDAD		\$ 325.000.00
						Longitud	Ancho				
				1261152178599	Hexágono Externo Cónico	Diámetro	estándar	Superficie Tratada	UNIDAD		\$ 289.000.00
						Longitud	Ancho				
				1261152738599	Hexágono Interno Cónico	Diámetro	Estrecho	Superficie Tratada	UNIDAD		\$ 349.000.00
							estándar				
						Longitud	Ancho				
				12611501030	IMPLANTES ZIGOMATICOS	Todos los diámetros y longitudes		UNIDAD	\$ 740.000.00		

ITEM	CODIGO	CODIGO USNPS	ELEMENTO	CODIGO INTERNO	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	TIPO DE CONEXIÓN	UNIDAD MEDIDA	USOS	PRECIO DE REFERENCIA (EXCLUIDO IVA)
2.	1206610037	42152400	ADITAMENTOS PROTESICOS	1261111502099	Tornillo de Cicatrización (Healing Caps)	Interna o Externa	Unidad	Mantiene el contorno de la Encía.	\$ 55.000.00
				1261111502599	Componente de Impresión	Cubeta Abierta o Cerrada	Unidad	Toma de Impresión Definitiva.	\$ 55.000.00
				126111305099	análogo de Implante	Interna o Externa	Unidad	Réplica del Implante.	\$ 42.000.00
				126111308099	Abutment Provisional (Tubo temporal)	Interna o Externa	Unidad	Provisionaliza.	\$ 79.000.00
				1261112202399	Abutment Definitivo (Recto o Angulado)	Interna o Externa	Unidad	Tallado para la colocación de corona.	\$ 135.000.00
				1261112205799	Abutment Definitivo (UCLA)	Interna o Externa	Unidad	Colado para la colocación de corona o Prótesis.	\$ 149.000.00
				1261112207599	Tornillo Definitivo	Interna o Externa	Unidad	Fija el Abutment Definitivo.	\$ 42.000.00
				1261113605299	Pilar Intermedio (recto o angulado)	Interna o Externa	Unidad	Prótesis Híbridas	\$ 210.000,00
				1261113605499	Pilar tipo Bola	Interna o Externa	Unidad	Sobre-dentaduras	\$ 95.000,00
				126112910399	Conjunto Barras Clips	Estándar	Unidad		\$ 65.000,00
			ADITAMENTOS PROTESICOS PARA IMPLANTES ZIGOMATICOS	126401310099	ANALOGO				\$ 49.000,00
				1264014400599	COPIN MICRO-UNIT ACRIL			Atención de los usuarios del Servicio de Salud Oral y Cirugía Maxilofacial con secuelas de trauma facial por heridas en combate, accidentes de trabajo, pacientes Soat y tutelas.	\$ 75.000,00
				1264014400199	COPIN MICRO-UNIT S/HEX CrCo				\$ 139.000,00
				12611119024	PARAFUSO HEXAGONAL				\$ 45.000,00
				12611132023	PILAR MICRO-UNIT				\$ 219.000,00
				1264013208299	PROVISORIO PILAR MICRO UNIT				\$ 85.000,00
				126409500099	TAMPA DE PROTECAO MICRO-UNIT				\$ 49.000,00
				126409400099	TRANSFER CUADRADO PILAR MICRO UNIT				\$ 64.900,00
				1261114400199	Tapa de Protección	Estándar	Unidad	Mantiene el contorno de la Encía.	\$ 49.000,00

ITEM	CODIGO	CODIGO INTERNO	CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA		PRECIO DE REFERENCIA (EXCLUIDO IVA)
3	1206610035	12611BCX015022BM	MEMBRANA DE COLAGENO REABSORBIBLE DE 15x20 mm (o su equivalente)	15x20 mm (o su equivalente)	Unidad	\$ 190.000,00
		12611BCX020030BM	MEMBRANA DE COLAGENO REABSORBIBLE DE 20x30 mm (o su equivalente)	20x30 mm (o su equivalente)	Unidad	\$ 290.000,00
		12611BCX030040BM	MEMBRANA DE COLAGENO REABSORBIBLE DE 30x40mm (o su equivalente)	30x40mm (o su equivalente)	Unidad	\$ 320.000,00
4	1196490417	12640DBM05	INJERTO OSEO HUESO PARTICULARIZADO	LIOFILIZADO	Unidad	\$ 160.000,00
		12611BMD061010	INJERTO OSEO HUESO PARTICULARIZADO	LIOFILIZADO		\$ 230.000,00

Nota: La codificación interna tuvo modificaciones en razón a la necesidad de ingresar los elementos al respectivo almacén

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

- Hacer entrega del material solicitado 24 horas antes de la cirugía.
- Hacer entrega de la Carta de compromiso para el suministro de soporte técnico en caso que se requiera.
- Dar soporte con equipos en comodato y kits protésicos y quirúrgicos de forma permanente.
- Realizar la facturación máximo 72 horas después de la cirugía.
- Certificar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y kits protésicos y quirúrgicos que entregan en comodato o el cambio si así se requiere.
- Realizar los cambios necesarios en caso de falla de los aditamentos y/o implantes no superior a 5 días hábiles.
- Carta de compromiso, suscrita por el oferente manifestando la oportunidad de suministro de los implantes y aditamentos así como el material de regeneración que se solicite el especialista por escrito o medio magnético.
- Certificación de Calidad de los bienes que el oferente se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a EL HOSPITAL, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, el oferente se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.
- Certificaciones de fábrica que ampare la composición física de los elementos ofertados
- Garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos

"Salud – Calidad – Humanización"

Mónica Sánchez
Ej. P. Administrativo
Ej. Dº Contractual



1700X10000

Transversal 3ª No. 49-00 - Conmutador 3486868 Ext. 3002 - www.hospitalmilitar.gov.co

Bogotá, D.C. – Colombia



adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

2.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta anexa en documento independiente, la garantía técnica para los ítems ofrecidos. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del futuro contrato.

2.2. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Garantía Técnica del Servicio: Junto con la oferta, el proponente debe anexar en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica del servicio, la cual no debe ser superior a veinticuatro (24) horas contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

2.3. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS A UTILIZAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Junto con la oferta, el proponente debe anexar en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica de los materiales y elementos a utilizar para el cumplimiento del objeto contractual, que corresponde al cambio de los mismos por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a doce (12) días calendario, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor.

2.4. TRANSPORTE:

El proponente asumirá el transporte para llevar y traer los elementos, esto sin generar costo adicional para el Hospital Militar. Institución, lo cual debe ser coordinado con el supervisor.

El proponente se comprometerá, a realizar la entrega de los materiales durante la ejecución del contrato, con la disponibilidad de prestar los servicios las veces que se requiera (hasta la vigencia del contrato), sin generar costo alguno para El Hospital Militar Central.

El proponente entregará los bienes en el almacén No 6 del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 no. 49-00 de la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

2.5. RECURSOS Y HERRAMIENTAS

El proponente deberá contar con personal que atienda las necesidades solicitadas por el Hospital Militar Central, de igual forma contar con un medio de transporte, con el fin de hacer allegar los materiales requeridos.

3. VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 40.000.000) M/CTE.

4. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, el valor de los bienes y/o servicios suministrados en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los Servicios entregados incluido IVA, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado.

5. NATURALEZA DEL CONTRATO: Suministro-

6. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento:

- 6.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
 - 6.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio.
 - 6.3. Cumplir a cabalidad del Anexo N°1 Especificaciones técnicas.
 - 6.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar **EL HOSPITAL**.
 - 6.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
 - 6.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
 - 6.7. Responder por los perjuicios que se causen a **EL HOSPITAL**, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.
 - 6.8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
 - 6.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
 - 6.10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
 - 6.11. Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
 - 6.12. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
 - 6.13. Mantener informado a EL HOSPITAL de su dirección para comunicación y notificaciones.
 - 6.14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
7. **INFORMACIÓN REQUERIDA PARA REALIZACIÓN DE PAGOS:** Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, se suministra la siguiente información: **1) Razón Social: IMPLANTES Y CONEXIONES S.A.S. 2) NIT: 900.194.023-6 3) Ciudad: Bogotá. 4) País: Colombia. 5) CALLE 79 # 18-18 OFICINA 205 6) Teléfono: 472 6223 7) Entidad Financiera: DAVIVIENDA 8) Tipo de Cuenta: CORRIENTE 9) Número de Cuenta: 004369996782 10) Titular de la Cuenta: IMPLANTES Y CONEXIONES S.A.S.**
8. **DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA.
9. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para la entrega del objeto de la Orden de Servicio es **31-DICIEMBRE-2016** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de entrega será en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en Transversal 3 No. 49-00 Bogotá, D.C. en el Almacén N° 6
11. **VIGENCIA DE LA ACEPTACION:** La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
12. **SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que debe efectuar **EL HOSPITAL**, se harán con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal Dinámica No. 353, SIIF 109816, de fecha 17 de Marzo de 2016, posición del Gasto A, Rubro 51-1-1-4, Recurso 20, por concepto de MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ORTOPEDIA por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000.00) de los cuales se destinaron la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00) para el presente proceso.
13. **LIBERACION DEL PRESUPUESTO:** Ordenar la Liberación del presupuesto no adjudicado por un valor de: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00) M/CTE.
14. **CESIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de **EL HOSPITAL** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se

"Salud – Calidad – Humanización"

hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el CESIONARIO debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

15. **CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
16. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
17. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre **EL HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, ni entre **EL HOSPITAL** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
18. **RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
19. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
- **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
 - **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.
 - **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer al **CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el **HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.
20. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al diez por veinte (20%) del valor del mismo.
21. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales

saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, **EL HOSPITAL** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

22. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.
23. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL**, hará efectivo el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
24. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el **HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
25. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL HOSPITAL** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.
Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a **EL HOSPITAL**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.
26. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.
27. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
28. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
29. **LIQUIDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** La presente aceptación de ofertase liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará dentro

de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

30. **DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** Forman parte integrante de la presente aceptación de Oferta los siguientes documentos: **a)** Estudios previos. **b)** Invitación Pública de Mínima Cuantía, sus anexos y formularios; **c)** Las especificaciones técnicas; **d)** La propuesta del CONTRATISTA, **e)** Los informes de evaluación. **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos propios del proceso de selección.
31. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del HOSPITAL, en una compañía de seguros o Entidad Bancaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta de Mínima Cuantía.
32. La presente aceptación de la oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP www.contratos.gov.co, y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuesta y aprobación de pólizas.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Bien	30%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

33. **SUPERVISIÓN:** En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Coordinador del Servicio de Salud Oral y Maxilofacial y/o quien haga sus veces del Hospital Militar Central, quien debe ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y manual de Supervisión del Hospital Militar Central y en el respectivo acto administrativo de designación y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la presente aceptación de la oferta, el modificatorio deberá ser tramitado a través del supervisor y tendrán validez con autorización del Ordenador del Gasto.
34. **DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C a los,

23 NOV 2016

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Coronel Raúl Armando Medina Valenzuela
Subdirector Administrativo Hospital Militar Central
Ordenador del Gasto

Aprobó:

Dra. Maritza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa

Doctor Luis Enrique Arevalo Fresneda
Unidad Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Revisó:

Miguel Ángel Obando Castillo
Grupo Gestión Contratos

Dra. Paula Alvarez David
Área de Planeación y Selección

David Vargas Gómez
Comité Jurídico Evaluador

Yohana Gómez Macías
Comité Económico Evaluador

Dr. Omar Alejandro Vega
Comité Técnico Evaluador

Proyecto:

Wilder Lizarazo Barbosa
Analista Estructurador Mínimas Cuantías

"Salud – Calidad – Humanización"